

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

- 3759** *Aprobación definitiva modificación Ordenanzas fiscales municipales de impuesto de vehículos de tracción mecánica y de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Edicto

Don José Antonio López Roldán, Alcalde-Presidente acctal. del Ayuntamiento de Jamilena (Jaen).

Hace saber:

Que acordada por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, la aprobación inicial de modificación de las Ordenanza fiscales reguladoras de los Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica y de Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el referido acuerdo se ha expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104 de fecha 02.06.2016 durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente; no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias en el plazo anteriormente indicado y, por tanto, entendiéndose definitivamente aprobadas dichas modificaciones, en base a lo dispuesto en el art. 17.3 de dicho R.D.L. 2/2004.

El texto íntegro de las modificaciones de tales Ordenanzas es el siguiente:

- *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:*

El coeficiente a aplicar sobre el cuadro de tarifas establecidas en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, será el 1,7.

- *Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana:*

- Porcentaje anual:

1. Periodo de uno hasta cinco años: 3,20
2. Periodo de hasta diez años: 3,00
3. Periodo de hasta quince años: 2,80
4. Periodo de hasta veinte años: 2,60

- Escala de gravamen:

Fijar una escala de gravamen única de 27%.

Jamilena, a 01 de Agosto de 2016.- El Alcalde acctal., JOSÉ ANTONIO LÓPEZ ROLDÁN.